

4ª SECCIÓN: OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCVI - TOMO DXXIII - Nº 162
CORDOBA, (R.A.) JUEVES 28 DE AGOSTO DE 2008

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE CONTROL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
CÉDULA DE NOTIFICACION

Ref. Expte / Nota Nº 002-20869/2000. Sr. Villalba, Raúl Néstor. DNI Nº 11.126.751. Se hace saber a Ud. Que deberá presentarse en la Dirección de Control de Reconocimientos Médicos sito en calle Ituzaingo 1351 (Casa de Gobierno) de la Ciudad de Córdoba, el día 18 de Septiembre de 2008 a las 14.30 hs., para realizarse Junta Médica debiendo concurrir con todos los antecedentes médico y estudios complementarios relacionados con el accidente de trabajo sufrido el 16 de mayo de 1999. En caso de incomparecencia injustificada se ordenará el archivo del presente trámite. Queda Ud. Notificado bajo apercibimiento de Ley. Dr. Daniel Pussetto, Auditor Médico Reconocimientos Médicos - DGP.-

Nº 20737 - s/c

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE ADMINISTRACION Y PERSONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE CONTROL DE RECONOCIMIENTOS MEDICOS
CÉDULA DE NOTIFICACION

Ref. Expte / Nota Nº 0110-92037/99. Sra. Zenovi, Adela María. DNI Nº 04.872.957. Se hace saber a Ud. Que deberá presentarse en la Dirección de Control de Reconocimientos Médicos sito en calle Ituzaingo 1351 (Casa de Gobierno) de la Ciudad de Córdoba, el día 16 de Septiembre de 2008 a las 14.30 hs., para realizarse Junta Médica debiendo concurrir con todos los antecedentes médico y estudios complementarios relacionados con el accidente de trabajo sufrido el 19 de agosto de 1999. En caso de incomparecencia injustificada se ordenará el archivo del presente trámite. Queda Ud. Notificado bajo apercibimiento de Ley. Dr. Daniel Pussetto, Auditor Médico Reconocimientos Médicos - DGP.-

Nº 20738 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

Hacer lugar, al pago sustitutivo de las Licencias Estímulos que registra pendiente de uso el, Crio. My (r) Jorge Alberto Castillo, DNI Nº 12.997.871, todo esto por resultar, legalmente procedente en los términos del Art. 2º del Reglamento del Régimen de Licencias para el Personal Policial (Dcto. Nº 3.723/94). 2º Al Departamento Administración de Personal, a los fines que se notifique al causante del contenido de la presente y demás efectos. 3) Al Departamento Finanzas, a los fines que se haga efectivo al interesado el pago de los beneficios reconocidos en el punto 1, monto que asciende en su totalidad a Pesos Tres Mil Ochocientos ochenta y cuatro con sesenta y cinco centavos (\$ 3.884,65), siendo la imputación presupuestaria correspondiente al año vigente. 4) Protocolícese, Resolución Nº 41.095, de fecha 09 de Abril de 2008. Jefatura de Policía. Firmado: Comisario General Daniel Alejo Paredes, Jefe de Policía.

5 días - 18681 - 3/9/2008 - s/c.

DIRECCIÓN DE POLICIA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES
Determinaciones de Oficio

RESOLUCIÓN Nº PDF 082/2008 - Córdoba, 30/6/2008 - Expte. Nº 0562-059401/2008.- VISTO: Este expediente Nº 0562-059401/2008, que trata de la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "MOHADED HUGO JOSE DANIEL", Verificación Nº VI 926 en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos comprendidos entre Octubre de 2003 a Febrero de 2005, ambos inclusive, inscripto en la Dirección de Rentas bajo el Nº 270-39905-3 y en la D.G.I.-A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-16193253-2, en el desarrollo de la siguiente actividad: "Venta al por menor en Minimercados" (codigo: 621000-3), con domicilio fiscal en Av. Gral. Paz Nº 655, Ciudad

de Córdoba. RESULTANDO: I.- Que con fecha 16/02/2005 se libra Orden de Tarea Nº VI 926 emanada del Director de POLICIA FISCAL para verificar a la Firma Contribuyente "MOHADED HUGO JOSE DANIEL". II.- Que a fs. 3 a 35 obran antecedentes de la inspección: Impresión de pantalla "Consulta domicilios", Información de AFIP -constancia de inscripción, Planilla Periodos de IVA: 2003/11 a 2005/02-, informe de base de datos (LIS01) emitida con fecha 21/02/2005 y 05/03/2008, Información origen "Comercio e Industria", Impresión de Domicilio -Guía telefónica (Telexplorer), Paginas Amarillas, Servicio de consulta/personas Físicas BCRA.- III.- Que a fs. 36 a 41 obran con fecha 21/02/2005 comunicación de inicio de inspección, Acta de Requerimiento R.4 Nº 00415, Acta A.1 00122, Copia de Ticket de la Firma Contribuyente Nº 00051234, 00051235, 4415.- IV.- Que a fs. 43 obra Detalle de Retenciones, percepciones y recaudaciones sufridas por el contribuyente desde Enero/1999 a la fecha.- V.- Que a fs. 44 a 46 obra solicitud de información a División investigación Región Córdoba AFIP-DGI, referente al contribuyente; impresiones de pantalla que se adjuntan.- VI.- Que a fs. 47/48 obra Acta de notificación de fecha 07/03/2005 mediante la cual se comunica Acta de Incumplimiento Nº 00564.- VII.- Que a fs. 49/50 obra Acta de notificación de fecha 10/03/2005 a través de la cual se hace entrega de Acta de Requerimiento R.4 Nº 00416.- VIII.- Que a fs. 51 a 54 obra solicitud de información a las Firmas Contribuyentes "PARODI S.R.L." y "EMBOTELLADORA DEL ATLÁNTICO S.A.", acuses de entrega 1AA 7995813(7) y 1AA 7995812(0), respectivamente.- IX.- Que a fs. 55 obra Acta A.1 Nº 01634 de fecha 14/04/2005, mediante la cual se detalla las gestiones realizadas durante el proceso de infección, suscripta por el Sr. Mohaded Hugo José Daniel.- X.- Que a fs. 56 a 68 obran presentaciones realizadas por el Contribuyente con fecha 17/03/2005 en cumplimiento al requerimiento R.4 Nº 00415, adjunta Contrato de locación del inmueble donde se desarrolla la actividad comercial del contribuyente.- XI.- Que a fs. 69 a 213 obra DDJJ F-731 IVA_AFIP por los periodos 2003/12 a 2005/02; Detalle de Facturas de Compra de los meses de Febrero/2004 a Febrero/2005.- XII.- Que a fs. 214 a 216 obran planillas "Relevamiento Libro IVA Ventas", "Relevamiento DDJJ de IVA presentada a AFIP_DGI".- XIII.- Que a fs. 217 obra copia Documento Nacional de Identidad del Sr. Mohaded Hugo José Daniel.- XIV.- Que a fs. 218 obra Acta A.1 Nº 01635, confeccionada con fecha 14/04/2005, deja constancia y describe documentación aportada al proceso y pendiente de ello -3 puntos.- XV.- Que a fs. 219 a 227 obra documentación aportada por las Firmas "Embotelladora del Atlántico S.A." y "Parodi S.R.L." como respuesta a la solicitud de información realizada.- XVI.- Que a fs. 228 a 232 obra Acta A.1 Nº 01671 mediante la cual se detalla documentación aportada por el contribuyente, anexa planillas I, II, III, IV.- XVII.- Que a fs. 233 a 299 obran copia de factura y tickets emitidos por el contribuyente.- XVIII.- Que a fs. 300 a 306 obra con fecha 09/11/2005 lectura de controlador fiscal (P.V. 1), arrojando para el periodo 09/03/2004 a 31/10/2005 un total de ventas de \$ 449.066,04.- XIX.- Que a fs. 307 obra presentación del contribuyente, adjunta tickets emitidos (P.V. 2).- XX.- Que en el Expte. en cuestión obran Planillas de verificación que a continuación se enumeran: Relevamiento de DDJJ -Municipalidad de Córdoba-; Relevamiento de Lectura de Controladores Fiscales P.V. Nº 1; Comparación Ventas-compras registradas por el contribuyente; Calculo del margen/costo para aplicar a las compras no registradas; Comparación Compras informadas por "Embotelladora del Atlántico S.A." y compras no registradas por el contribuyente; Libro IVA Compras; Calculo de cantidad de tickets emitidos por minutos y valor promedio de los mismos; Indices relacionados con la venta omitida; calculo de la venta omitida correspondiente a los días que no registra venta alguna en los libros IVA Ventas; Calculo de la venta omitida correspondiente al punto de venta Nº 2; Cuantificación de las facturas no aportadas ni registradas por el contribuyente del punto de venta Nº 4; Control de comprobantes a partir de las registraciones del libro IVA ventas; Percepciones Informadas por computos y "Embotelladora del Atlántico S.A."; Cuadro de comparación de Bases Imponibles y Determinación de Diferencias de ISIB; Diferencias Conformadas y no conformadas.- XXI.- Que a fs. 337 a 342 obran actas mediante las cuales se pone a Disposición las actuaciones de la inspección y resultados arribados, adjunta Reconocimiento de deuda, notificado mediante Acta de fecha 14/04/2008.- XXII.- Que a fs. 344/345 obran Planillas "Detalle de Ingresos" y "Detalle de Formación de Bases Imponibles", correspondiente a la totalidad de los periodos verificados.- XXIII.- Que confeccionadas las planilla de Determinación de Diferencias (fs. 344 a 348) los mismos arrojan los siguientes Resultados: A favor del Fisco: AÑO 2003: Octubre a Diciembre \$ 1.843,80; Año 2004: Enero a Diciembre \$ 25.859,00; Año 2005: Enero y Febrero \$ 5.574,50.- XXIV.- Que según antecedentes obrantes en autos e informe de los funcionarios intervinientes se detectan infracciones a los Deberes Formales y Sustanciales, instruyéndose el sumario pertinente con fecha 22/04/2008.- XXV.- Que con fecha 23/04/2008 se dispone CORRER VISTA de las actuaciones cumplidas conforme lo establecido en los Arts. 52º, 72º, 88º y 93º del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., convalidando el procedimiento de Determinación de Oficio por los períodos Octubre de 2003 a Febrero de 2005, ambos inclusive.- XXVI.- Que a fs. 370/371 obra cedula de fecha 13/05/2008 remitida al domicilio sito en General

Paz Nº 655, conteniendo el proveído de corrida de vista antes citado, acuse de entrega devuelto por el servicio de correo con la leyenda "Domicilio desconocido", notificado en forma personal con fecha 14/05/2008.- XXVII.- Que a fs. 375/376 obra cedula de igual fecha, al domicilio sito en calle Duarte Quirós Nº 275 P.B., conteniendo el proveído de corrida de vista, notificado en forma personal con fecha 14/05/2008.- XXVIII.- Que a fs. 382 obra el proveído citado, publicado mediante Boletín Oficial con fecha 29/05/2008.- XXIX.- Que a fs. 383 a 385 obra informe de Base de Datos de la Dirección General de Rentas (LIS 01).- XXX.- Que con lo actuado, la causa ha quedado en estado de ser resuelta, y CONSIDERANDO: I.- Que en esta etapa del proceso corresponde analizar por separado los siguientes ítem: a) Aprobación de la Determinación Impositiva, b) Aplicación de los Recargos Resarcitorios, -Art. 91º del C.T.P.- Ley 6006 t.o. 2004 y c) Evaluación de la conducta tributaria y sanciones aplicables.- a) Que Corrida la Vista, en los términos de los Arts. 52º, 72º, 88º Y 93º del C.T.P., Ley 6006 t.o. 2004 y modif., notificada debidamente conforme las medidas previstas en el Art. 54 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y al no haberse presentado objeciones, corresponde APROBAR la determinación impositiva por cuanto la misma se ajusta en un todo a las prescripciones legales aplicables al caso, tanto en su faz formal como sustancial, ascendiendo la misma en concepto de IMPUESTO DETERMINADO a la suma de Pesos Treinta y tres mil doscientos setenta y siete con 30/100 (\$ 33.277,30.-) y DECLARAR a la Firma Contribuyente, OBLIGADA al pago de la suma de Pesos Treinta y tres mil doscientos setenta y siete con 30/100 (\$ 33.277,30.-) en concepto de DIFERENCIAS DE IMPUESTO, por el período y rubros verificados.- b) Que por mora en el ingreso del gravamen se hacen exigibles los RECARGOS RESARCITORIOS establecidos en el Art. 91º del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., los que son calculados desde la fecha de vencimiento de cada anticipo verificado a la fecha de Resolución, lo cual totaliza la suma de Pesos Treinta y ocho mil trescientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 38.367,38.-) c) Que en este orden corresponde analizar las infracciones imputadas a la Firma Contribuyente y las sanciones aplicables: c. 1) DEBERES FORMALES: Con relación a este aspecto, se observan transgresiones en los términos del Art. 37º -inc. 1º, 2º, 4º y 5º- del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., materializada en los siguientes hechos: - Inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos fuera del término, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente, toda vez que el contribuyente se inscribió ante la Dirección de Rentas de la Pcia. de Córdoba en el impuesto de marras con fecha de inicio de actividades 22/12/2003, habiéndose constatado inicio de actividad de la firma contribuyente en 10/2003, conforme documentación aportada por el mismo.- Falta de presentación de las Declaraciones Juradas Mensuales correspondientes a los siguientes períodos: AÑO 2003: Octubre a Diciembre; AÑO 2004: Enero a Diciembre, AÑO 2005: Enero y Febrero.- No consigna en sus Libros IVA Compras el número de Inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de sus proveedores inscriptos en el mencionado impuesto, en el período 02/2004 a 02/2005, ambos inclusive.- No cumple con la doble numeración en las hojas de los Libros IVA Ventas, periodos Marzo de 2004 a Febrero de 2005, e IVA Compras Febrero de 2004 a Febrero de 2005, donde realiza la registración mediante sistemas computarizados- No aportó las DDJJ de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial, y de Servicios presentadas a la Municipalidad de Córdoba correspondiente al período inspeccionado.- Que por el incumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 1º, 2º, 4º y 5º la Administrada resulta pasible de la aplicación de la MULTA prevista en el Art. 61º del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., la que en esta etapa se gradúa teniendo en cuenta los topes máximos y mínimos que fija la Ley Impositiva de las anualidades en que se cometieron las infracciones, la que ha sido determinada en la suma de Pesos Cuatro mil doscientos (\$ 4.200,00.-).- c. 2) DEBERES SUSTANCIALES: Respecto a este ítem, la Firma incurrió en infracción de OMISIÓN, al constatare los siguientes hechos: OMISIÓN TOTAL: No ingresó impuesto alguno en todo el período inspeccionado, evidenciado en la falta de presentación de Declaraciones Juradas Mensuales por los períodos: AÑO 2003: Octubre a Diciembre; AÑO 2004: Enero a Diciembre; AÑO 2005: Enero y Febrero.- Que por dichas infracciones, le corresponde la aplicación de la Multa prevista en el Art. 66 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., la que se gradúa en un 50% del total del impuesto no ingresado, monto que determinado asciende a la suma de Pesos Dieciséis mil seiscientos treinta y ocho con 65/100 (\$ 16.638,65.-).- II.- TENER PRESENTE que los montos adeudados por Diferencia de Impuesto, Recargos y Multas, surgen de Planillas Anexas, que son parte integrante de la presente Resolución.- Que por lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por el Art. 4º -inc. 8- de la Ley 9187: EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL En su carácter de JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1º.- APROBAR la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "MOHADED HUGO JOSE DANIEL", con domicilio fiscal en Av. Gral. Paz Nº 655, Ciudad de Córdoba, Verificación Nº VI 926, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el período comprendido entre Octubre de 2003 a Febrero de 2005, ambos inclusive, inscripta en la Dirección de Rentas bajo el Nº 270-39905-3 y en la D.G.I.-A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-16193253-2, en el desarrollo de la actividad: "Venta al por menor en Minimercados" (codigo: 621000-3), la que asciende en concepto de IMPUESTO DETERMINADO a la suma de Pesos Treinta y tres mil doscientos setenta y siete con 30/100 (\$ 33.277,30.-).-ARTICULO 2º.- DECLARAR al contribuyente OBLIGADO al pago de las DIFERENCIAS DE IMPUESTO sobre los Ingresos Brutos, suma que asciende a Pesos Treinta y tres mil doscientos setenta y siete con 30/100 (\$ 33.277,30.-), por el período y rubro verificados.-ARTICULO 3º.- DECLARAR a la Firma de autos OBLIGADA al pago de los RECARGOS RESARCITORIOS, Art. 91 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., suma que determinada asciende a Pesos Treinta y ocho mil trescientos sesenta y siete con 38/100 (\$ 38.367,38.-).-ARTICULO 4º.- DECLARAR al Contribuyente, incurso en infracción por DEBERES FORMALES, en los términos del Art. 37 inc. 2º, 3º y 5º del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., y OBLIGADO al pago de la MULTA prevista en el Art. 61º del precitado texto legal, suma que determinada asciende a Pesos Cuatro mil doscientos (\$ 4.200,00.-).-ARTICULO 5º.- DECLARAR al Verificado OBLIGADO, incurso en infracción a los DEBERES SUSTANCIALES en los términos del Art. 66 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif., correspondiéndole la aplicación de una MULTA, monto que determinado asciende a Pesos Dieciséis mil seiscientos treinta y ocho con 65/100 (\$ 16.638,65.-).-ARTICULO 6º.- DECLARAR a la Firma OBLIGADA al pago del Sellado de Actuación - Libro II, Título VII-del C.T.P. Provincial y del Sellado Postal, -Art. 53º- de la Ley 6658 de Procedimiento Administrativo, suma que asciende a Pesos Ciento Noventa y cinco con 50/100(\$ 195,50.-).-ARTICULO 7º.- TENER PRESENTE las Planillas Anexas que se adjuntan y que forman parte de la presente Resolución.- ARTICULO 8º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFIQUESE con remisión de copia autenticada y EMPLACESE a la Firma por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que satisfaga y

acredite las sumas determinadas en los Arts. 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del presente Acto Resolutivo, y por igual término para la reposición del Sellado de Actuación y Postal, bajo apercibimiento de Ley que vencido ese plazo, la deuda establecida en autos, devengará los intereses del Art. 90 del C.T. vigente.-

5 días - 18450 - 3/9/2008 - s/c.-

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
DIRECCION DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº AJ - 001644/2008 - Córdoba, 04 Agosto de 2008.- VISTO: La existencia de contribuyentes a los cuales se les ha iniciado proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial en virtud de la Ley 9024, y que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas, y que constan en cada uno de los expedientes, por los períodos demandados. CONSIDERANDO: La necesidad de resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba y lo preceptuado por el Código Tributario en vigencia, y la ley 9024 y modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que la Ley 9024 en su título II en el Art. 10 (5), que establece que La notificación se efectuará por los medios previstos en el Art. 54 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias), y este último Artículo establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial, se efectuarán por Edictos Publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial: LA DIRECTORA DE JURISDICCION DE ASUNTOS JUDICIALES DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS SEGÚN RG 1575/2008 EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: Artículo 1º: Notificar a los contribuyentes del impuesto que administra este organismo, persona física o jurídicas- o quienes resulten actualmente titulares de las obligaciones tributarias contenidas a la planilla adjuntas que como Anexo I y II forma parte integrante de la presente Resolución, para que en el término de cinco (5) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial y Ley 9024, y acredite el pago, o en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), Título II, Ley 9024, y proseguir la misma hasta el completo pago de lo adeudado. Artículo 2º: Se hace saber a los contribuyentes que figuran en el Anexo I que en el JUZG. DE 1º INST. CIV. Y COM. DE 21º NOM se ha dictado la siguiente resolución: "Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase. Cumplímense con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024". Firmado: Sandra Ruth Todjababian de Manoukian - Secretaria. Artículo 3º: Se hace saber a los contribuyentes que figuran en el Anexo II que en el JUZG. DE 1º INST. CIV. Y COM. DE 25º NOM se ha dictado la siguiente resolución: "Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Firmado: Néstor Luis Zabala - Secretario. Artículo 4º: Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

ANEXO I

- 1 Expte. Nº 1378976/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110107609300, Liq. Jud. Nº 505289582007, Contribuyente ASIARES GERARDO, por el monto de pesos \$ 3116,68 por los períodos 2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/40
- 2 Expte. Nº 1440864/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110103529603, Liq. Jud. Nº 500002852008, Contribuyente PATTINO LEONILDA MARIA, por el monto de pesos \$ 2902,81 por los períodos 2002/10-2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40
- 3 Expte. Nº 1440883/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110107013156, Liq. Jud. Nº 500002862008, Contribuyente REYNA CANDELARIA DEL VALLE, por el monto de pesos \$ 1741,43 por los períodos 2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40
- 4 Expte. Nº 1440887/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110107968563, Liq. Jud. Nº 500002332008, Contribuyente PARRA TAPIA DE T JULIA, por el monto de \$ 4210,69 por los períodos 2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40
- 5 Expte. Nº 1440889/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110104350755, Liq. Jud. Nº 500001302008, Contribuyente GROUBE GLORIA ELINA, por el monto de pesos \$ 1450,05 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40
- 6 Expte. Nº 1440947/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 10117469875, Liq. Jud. Nº 500001162008, Contribuyente BUSQUETS MARIA TERESA, por el monto de pesos \$ 1940,98 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40
- 7 Expte. Nº 1440965/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110123177762, Liq. Jud. Nº 500001862008, Contribuyente FERREYRA HECTOR DANIEL, por el monto de pesos \$ 1732,98 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30
- 8 Expte. Nº 1440971/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110109197611, Liq. Jud. Nº 500002562008, Contribuyente VARGAS MARTA GLORIA, por el monto de pesos \$ 4718,74 por los períodos 2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/20-2004/30-2004/40-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40
- 9 Expte. Nº 1440975/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110118300424, Liq. Jud. Nº 500001192008, Contribuyente HEREDIA DANIEL, por el monto de pesos \$ 1379,18 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-

2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

10 Expte. N° 1440981/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110115752715, Liq. Jud. N° 500001882008, Contribuyente FERNANDEZ MARIA LIDIA, por el monto de pesos \$ 1373,39 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

11 Expte. N° 1440984/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110115780654, Liq. Jud. N° 500001912008, Contribuyente LUCONI RAUL JOSE, por el monto de pesos \$ 2862,37 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

12 Expte. N° 1463239/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110102404572, Liq. Jud. N° 500005132008, Contribuyente SALEME TERESA MERCEDES, por el monto de pesos \$ 3223,72, por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

13 Expte. N° 1463240/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110103519519, Liq. Jud. N° 500005152008, Contribuyente GUAYANES DE JUAREZ JUSTA, por el monto de pesos \$ 1536,19 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

14 Expte. N° 1463250/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110106467048, Liq. Jud. N° 500004652008, Contribuyente FERRARIZULMA NOEMI, por el monto de pesos \$ 2524,04 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

15 Expte. N° 1463256/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110117882292, Liq. Jud. N° 500004892008, Contribuyente IRIARTE ROBERTO HUGO, por el monto de pesos \$ 2454,21 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

16 Expte. N° 1463258/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110118308638, Liq. Jud. N° 500004962008, Contribuyente ARCE JULIO, por el monto de pesos \$ 2463,22 por los períodos 2002/10-2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

17 Expte. N° 1463263/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110122174492, Liq. Jud. N° 500005102008, Contribuyente ASENSIO JORGE EDUARDO, por el monto de pesos \$ 3730,33 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

18 Expte. N° 1463265/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110106449317, Liq. Jud. N° 500005402008, Contribuyente GARCIA MARTA SUSANA, por el monto de pesos \$ 2721,85 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

ANEXO II

1 Expte. N° 1374633/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110116306468, Liq. Jud. N° 505290122007, Contribuyente CARRANZA ALBERTO RUBEN, por el monto de pesos \$ 1999,01 por los períodos 2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

2 Expte. N° 1374657/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110121868831, Liq. Jud. N° 505293982007, Contribuyente CUELLO MARIA FRANCISCA DEL VALLE, por el monto de pesos \$ 1806,45 por los períodos 2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

3 Expte. N° 1379326/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110120189336, Liq. Jud. N° 505288712007, Contribuyente ARAGONE RAFAEL ALBERTO, por el monto de pesos \$ 1781,13 por los períodos 2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

4 Expte. N° 1379333/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110108624906, Liq. Jud. N° 505290422007, Contribuyente FRANCO OSCAR ANTONIO, por el monto de pesos \$ 7352,47 por los períodos 2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

5 Expte. N° 1379340/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110118449061, Liq. Jud. N° 505289062007, Contribuyente DOFFO JORGE GUIDO, por el monto de pesos \$ 6615,67 por los períodos 2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

6 Expte. N° 1379348/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110105644876, Liq. Jud. N° 505289322007, Contribuyente DAHER GERARDO TEODOSIO, por el monto de pesos \$ 2478,26 por los períodos 2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

7 Expte. N° 1382716/36, Impuesto AUTOMOTOR, Dominio DJV484, Liq. Jud. N° 60005294222007, Contribuyente H Y R SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de pesos \$ 2200,29 por los períodos 2002/10-2002/20-2003/10-2003/20-2005/20-2006/10-2006/20

8 Expte. N° 1432762/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110120025015, Liq. Jud. N° 505293732007, Contribuyente MORAL JOGA RICARDO, por el monto de pesos \$ 1487,82 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

9 Expte. N° 1432777/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110118363825, Liq. Jud. N° 505294972007, Contribuyente CALDERON FRANCISCO R, por el monto de pesos \$ 2446,89 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

10 Expte. N° 1432779/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110121132184, Liq. Jud. N° 505288472007, Contribuyente CASTRO MARIO ROBERTO, por el monto de pesos \$ 1795,33 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

11 Expte. N° 1432783/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110121946394, Liq. Jud. N° 505286722007, Contribuyente VALDES HILARIO VICENTE, por el monto de pesos \$ 1500,4

por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

12 Expte. N° 1440890/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110104350437, Liq. Jud. N° 500002912008, Contribuyente RAYMOND ALICIA ESTHER por el monto de pesos \$ 3982,20 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

13 Expte. N° 1440894/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110116306883, Liq. Jud. N° 500002392008, Contribuyente MALDONADO NICOLAS ALBERTO, por el monto de pesos \$ 2742,42 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

14 Expte. N° 1440897/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110117410099, Liq. Jud. N° 500002172008, Contribuyente PICH NORA BEATRIZ, por el monto de pesos \$ 1843,56 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

15 Expte. N° 1440904/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110118455657, Liq. Jud. N° 500001732008, Contribuyente PINTO MIGUEL ANGEL, por el monto de pesos \$ 1335,39 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

16 Expte. N° 1440912/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110122272257, Liq. Jud. N° 500000982008 Contribuyente, SANMARTINO MARINA, por el monto de pesos \$ 7044,22 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

17 Expte. N° 1440914/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110112332669, Liq. Jud. N° 500002642008, Contribuyente LOPEZ ROBERTO RAUL, por el monto de pesos \$ 1942,57 por los períodos 2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

18 Expte. N° 1440915/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110116310112, Liq. Jud. N° 500002322008, Contribuyente SEGURA JORGE ANGEL, por el monto de pesos \$ 7852,63 por los períodos 2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

19 Expte. N° 1440916/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110117408175, Liq. Jud. N° 500002192008, Contribuyente PEDRAZA RAMON JULIO, por el monto de pesos \$ 3257,20 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

20 Expte. N° 1440917/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110116179911, Liq. Jud. N° 500002422008 Contribuyente SANCHEZ JORGE, por el monto de pesos \$ 2190,41 por los períodos 2002/20-2002/30-2002/40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40

21 Expte. N° 1440920/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110117892824, Liq. Jud. N° 500002062008, Contribuyente VENENCIA MARIA A, por el monto de pesos \$ 1938,28 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

22 Expte. N° 1440927/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110116384027, Liq. Jud. N° 500002252008, Contribuyente MAIER CARLOS FORTUNATO, por el monto de pesos \$ 1709,07 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

23 Expte. N° 1440928/36, Impuesto AUTOMOTOR, Dominio DEH301, Liq. Jud. N° 60000000792008, Contribuyente IASIELLO JOSE MARIA, por el monto de pesos \$ 564,82 por los períodos 2003/10-2003/20-2004/10-2004/20-2005/10-2005/20

24 Expte. N° 1465885/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110109510203, Liq. Jud. N° 500004762008, Contribuyente SORAIRE IGNACIO ANTONIO, por el monto de pesos \$ 2779,17 por los períodos 2002/20-2002/30-2002-40-2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

25 Expte. N° 1465895/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110111244065, Liq. Jud. N° 500005092008, Contribuyente PEDRAZA ANGEL FELIPE, por el monto de pesos \$ 1224,21 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

26 Expte. N° 1465904/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110117889980, Liq. Jud. N° 500004832008, Contribuyente SKRYPNIK LUIS, por el monto de pesos \$ 1734,11 por los períodos 2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

27 Expte. N° 1465905/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110117427871, Liq. Jud. N° 500004882008, Contribuyente HERRERA JOSE HIPOLITO, por el monto de pesos \$ 2937,26 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30/2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

28 Expte. N° 1481410/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110102413385, Liq. Jud. N° 500039422008, Contribuyente VAZQUEZ HORACIO ALBERTO, por el monto de pesos \$ 1146,81 por los períodos 2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

29 Expte. N° 1481411/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110122221008, Liq. Jud. N° 500038882008, Contribuyente MARQUEZ MARIA DEL CARMEN, por el monto de pesos \$ 1899,48 por los períodos 2003/10-2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10

30 Expte. N° 1481415/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110116298309, Liq. Jud. N° 500039362008, Contribuyente CAÑAS SERGIO ORESTE, por el monto de pesos \$ 3152,80 por los períodos 2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

31 Expte. N° 1481430/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110121048914, Liq. Jud. N° 500038892008, Contribuyente SORIA SUSANA, por el monto de pesos \$ 1047,60 por los períodos 2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

32 Expte. N° 1481435/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110123345355, Liq. Jud. N° 500009262008, Contribuyente POSADAS CARRANZA GUSTAVO ALEJANDRO, por el monto de pesos \$ 720,00 por los períodos 2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

33 Expte. N° 1481436/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta N° 110123823362, Liq. Jud. N° 500009272008, Contribuyente GULMINELLI CARLOS ALBERTO, por el monto de pesos \$ 924,00

por los períodos 2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

34 Expte. Nº 1481443/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110117909841, Liq. Jud. Nº 500039382008, Contribuyente RASPANTI HECTOR ANTONIO, por el monto de pesos \$ 4431,94 por los períodos 2003/20-2003/30-2003/40-2004/10-2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

35 Expte. Nº 1491377/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110111616108, Liq. Jud. Nº 500251842008, Contribuyente CLAVERO ROQUE SANTIAGO, por el monto de pesos \$ 906,18 por los períodos 2005/10-2005/20-2005/30-2005/40-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

36 Expte. Nº 1491390/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110102369955, Liq. Jud. Nº 500291072008, Contribuyente ORANGIO LUIS ALBERTO, por el monto de pesos \$ 1010,32 por los períodos 2004/20-2004/30-2004/40-2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

37 Expte. Nº 1491403/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110118308484, Liq. Jud. Nº 500290342008, Contribuyente DIAZ JERONIMA ELENA, por el monto de pesos \$ 1031,91 por los períodos 2005/10-2005/20-2005/30-2006/10-2006/20-2006/30-2006/40

38 Expte. Nº 1491404/36, Impuesto INMOBILIARIO, Cuenta Nº 110107067248, Liq. Jud. Nº 500290352008, Contribuyente MACCIO MARIA CRISTINA, por el monto de pesos \$ 1714,46 por los períodos 2005/10-2005/20-2005/30-2005/40

5 días - 20177 - 3/9/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº R 1550/2007 - CORDOBA 23 de octubre de 2007.- VISTO, el escrito de fecha 29 de noviembre de 2006 presentado por el contribuyente MAER EDGARDO ELÍAS, D.N.I. Nº 10.046.229, con fecha 30/11/2006, constituyendo domicilio legal en calle Artigas Nº 102, Piso 9º Dpto. "A" C.P.: 5000 de la Ciudad de Córdoba, compareciendo en su carácter de contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos con Nº de inscripción 250259107 y C.U.I.T. 20-10046229-0 por medio del cual interpone como "Reconsideración ante el Sr. Director de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba", conforme lo establece el Art. 112 y siguientes del Código Tributario de la Provincia de Córdoba vigente Ley 6006 - T.O. 2004 y modif. en contra de lo expedido con fecha 01/11/2006, por esta Dirección - Exenciones y Prescripciones de la Gerencia de Recaudación-, el cual informa que no se ha dado lugar a la solicitud de Prescripción según trámite Nº 1939212, de fecha 16/06/2006; Y CONSIDERANDO: a) Que no corresponde dar al presente el tratamiento de Recurso de Reconsideración en virtud de no haber sido interpuesto contra alguna de las Resoluciones del Art. 112 del Código Tributario Provincial, no obstante esta Dirección analiza la cuestión de fondo del escrito presentado, b) Que con fecha 01/11/06 se notifica al Sr. Maer Edgardo Elías, desde el Sector Exenciones y Prescripciones de la Gerencia de Recaudación de esta Dirección General de Rentas, que no se ha dado lugar a la solicitud de Prescripción por los períodos 2000/01, 2000/02, 2000/03, 2000/04, 2000/05, 2000/06, 2000/07 y 2000/08 correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, c) Que se envió la notificación de la intimación extrajudicial a través de la empresa de correo COPRISA S.R.L. en dos oportunidades, con fechas 04/11/2005 y 19/11/2005, sin haber obtenido respuesta por parte del contribuyente, d) Que según lo dispuesto por el artículo 54 del Código Tributario Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario del contribuyente o responsable, o al especial; se efectuarán por Edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial, e) Que en virtud de la existencia de contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos que presentan inconvenientes en la recepción de las intimaciones extrajudiciales emitidas, se dictó la Resolución Nº R-2199/2005 de fecha 15 de noviembre de 2005 que resuelve la intimación extrajudicial y su publicación en el Boletín Oficial, la cual fue realizada los días 22, 26, 27, 28 y 29/12/2005, según consta en el Anexo respectivo la liquidación extrajudicial Nº 205819962005, que produjo la suspensión del curso del plazo de prescripción por un año, f) Que por la interposición de la demanda del día 29/12/2006, para la satisfacción de la obligación tributaria, Liquidación Judicial Nº 205819962005, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Inscripción Nº 250259107, por los períodos 1999/06, /07, /08, /09, /10, /11, /12; 2000/01, /02, /03, /04, /05, /06, /07, /08, /09, /10, /11, /12; 2001/01, /02, /03, /04, /05, /06, /07, /08, /09, /10, /11, /12; 2002 /01, /02, /03, /04, /05, /06, /07, /08, /09, /10, /11, /12, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 97 y SS. del Código Tributario Provincial Ley 6006 - T.O. 2004 y modificatorias, realizada en tiempo y forma, se produjo la interrupción del plazo de prescripción para la deuda reclamada, g) Que los elementos presentados por el contribuyente resultan insuficientes para llegar a una conclusión que disponga lo contrario a lo argumentado por esta Dirección, h) Que en función de la Norma Legal aplicable se establece que la liquidación Judicial Nº 205819962005 fue correctamente iniciada atento que los períodos que contiene la misma eran exigibles al momento de la presentación de la demanda en el Juzgado, esto en virtud de los siguientes artículos del Código Tributario Provincial Ley Nº 6006 - T.O. 2004 y modificatorias: Prescripción: Término. Artículo 97.- "Prescriben por el transcurso de cinco (5) años. b) la facultad de la Dirección para promover la acción judicial para el cobro de la deuda tributaria;.." Cómputo del Término de Prescripción. Artículo 98.- b) En el supuesto contemplado en el apartado b) del artículo anterior, el término de prescripción comenzará a correr desde el primero de Enero del año siguiente al año en que quede firme la resolución de la Dirección que determine la deuda tributaria o imponga las sanciones por infracciones o al año en que debió abonarse la obligación tributaria, cuando no mediare determinación. Suspensión de la Prescripción. Artículo 99.- "Se suspenderá el curso de la prescripción de las acciones y poderes fiscales: b) En el caso del apartado b) del artículo 97, por la intimación administrativa de pago de la deuda tributaria, hasta un año después de notificada..." "POR TODO ELLO y en uso de las facultades conferidas por la legislación tributaria provincial en vigencia, EL GERENTE DE RECAUDACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a lo solicitado mediante escrito interpuesto con fecha 30 de noviembre de 2006 por el Sr. MAER EDGARDO ELÍAS en carácter de contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos y en consecuencia, DENEGAR la solicitud de prescripción efectuada, por los períodos 2000/01, 2000/

02, 2000/03, 2000/04, 2000/05, 2000/06, 2000/07 y 2000/08 correspondientes al mencionado Impuesto, planteada con fecha 16/06/2006. ARTICULO 2º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 20178 - 3/9/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº M 225-II-225/2008 - Córdoba, 30 JUL 2008 - VISTO, este expediente Nº SF 5547/07, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente FALCO JULIO CESAR, inscrita en el ISIB bajo el Nº 270015646, con domicilio tributario en calle Luis Angel Firpo 2068 - Bº Ana Maria Zumaran, de la Ciudad de Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 19-02-07; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 16/11/2007. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 23-10-06, retroactivo al 30-08-97. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.-Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente FALCO JULIO CESAR una multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o. 2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA (\$ 40,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTICULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 20182 - 3/9/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN Nº M 211-II-211/2008 - Córdoba, 29 JUL 2008 - VISTO, este expediente Nº SF 5830/07, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente GEREDIN NANCY ELIZABETH VIRGINIA, inscrita en el ISIB bajo el Nº 201053510, con domicilio tributario en calle San Martín 322, de la Ciudad de Arroyito, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20-03-07; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Cabe resaltar que la notificación del sumario que originara la presente resolución fue realizado según lo previsto en el art. 54 C.T.P. y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo Nº 6658 y modificatorias, siendo publicada hasta el día 01/02/08 en el Boletín Oficial de la Pcia. de Córdoba.- Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 12-12-06, retroactivo al 31-12-97. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco

Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o.2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente GEREDIN NANCY ELIZABETH VIRGINIA una multa de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO (\$34,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 20180 - 3/9/2008 - s/c.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° M210-II-210/2008 - Córdoba, 29 JUL 2008 - VISTO, este expediente N° SF 5839/07, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente MARTINEZ BALLETO MARIA LAURA, inscrita en el ISIB bajo el N° 211208236, con domicilio tributario en calle Publica S/N, de la Ciudad de Río Tercero, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20-03-07; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 29/05/2008. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 07-12-06, retroactivo al 10-04-00. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS QUINIENTOS (\$500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o.2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE RECAUDACIÓN EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al

contribuyente MARTINEZ BALLETO MARIA LAURA una multa de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. - Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTICULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación - Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES (\$ 33,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días - 20179 - 3/9/2008 - s/c.-

LICITACIONES

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE PERSONAL
ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR

Licitación Pública N° 05/2008. Expte. N° 2.688.486

Rubro Comercial: Herramientas y equipos. Objeto de la Contratación: Herramientas mayores y maquinarias. Retiro o Adquisición de pliegos: Lugar/Dirección: Escuela de Aviación Militar - Departamento Economía - Av. Fuerza Aérea Argentina KM 6 1/2 - C. Postal 5010 - Córdoba. Plazo y horario: lunes a viernes de 08,30 a 13,30 hs. Costo del pliego: sin costo. Consulta de pliegos: Lugar/Dirección: Escuela de Aviación Militar - Departamento Economía - Av. Fuerza Aérea Argentina KM 6 1/2 - C. Postal 5010 - Córdoba. Plazo y horario: lunes a viernes de 08,30 a 13,30 hs. Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Escuela de Aviación Militar - Departamento Economía - Av. Fuerza Aérea Argentina KM 6 1/2 - C. Postal 5010 - Córdoba. Plazo y horario: lunes a viernes de 08,30 a 13,30 hs. Hasta fecha y hora de apertura. Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Escuela de Aviación Militar - Departamento Economía - Av. Fuerza Aérea Argentina KM 6 1/2 - C. Postal 5010 - Córdoba. Día y Hora: 24 de Setiembre de 2008, 10,00hs. Importante: Dando cumplimiento a la Circular N° 26 de la Oficina Nacional de Contrataciones deberá figurar en forma obligatoria en la publicación del BOLETÍN OFICIAL la siguiente leyenda: "El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

2 días - 20613 - 29/8/2008 - \$ 70.-

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE PERSONAL
ESCUELA DE AVIACIÓN MILITAR

Licitación Pública N° 06/2008. Expte. N° 2.688.862

Rubro Comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza. Objeto de la Contratación: Reparación y remodelación de edificios y locales. Retiro o Adquisición de pliegos: Lugar/Dirección: Escuela de Aviación Militar - Departamento Economía - Av. Fuerza Aérea Argentina KM 6 1/2 - C. Postal 5010 - Córdoba. Plazo y horario: lunes a viernes de 08,30 a 13,30 hs. Costo del pliego: sin costo. Consulta de pliegos: Lugar/Dirección: Escuela de Aviación Militar - Departamento Economía - Av. Fuerza Aérea Argentina KM 6 1/2 - C. Postal 5010 - Córdoba. Plazo y horario: lunes a viernes de 08,30 a 13,30 hs. Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Escuela de Aviación Militar - Departamento Economía - Av. Fuerza Aérea Argentina KM 6 1/2 - C. Postal 5010 - Córdoba. Plazo y horario: lunes a viernes de 08,30 a 13,30 hs. Hasta fecha y hora de apertura. Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Escuela de Aviación Militar - Departamento Economía - Av. Fuerza Aérea Argentina KM 6 1/2 - C. Postal 5010 - Córdoba. Día y Hora: 22 de Setiembre de 2008, 10,30hs. Importante: Dando cumplimiento a la Circular N° 26 de la Oficina Nacional de Contrataciones deberá figurar en forma obligatoria en la publicación del BOLETÍN OFICIAL la siguiente leyenda: "El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

2 días - 20614 - 29/8/2008 - \$ 70.-

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Licitación Pública N° 040/08.

Objeto: Locación de obras civiles. Consulta o retiro de pliego: Fábrica Militar Río Tercero - U.A.P.E. Consulta y obtención de pliego por internet: El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento, podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso, ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo "Contrataciones Vigentes". Visita Obligatoria a F.M.R.T. Consultar día y horario, llamando al Tel. N° (03571) 421136 / 237 / 388 int. 231. Valor del pliego: sin valor. Presentación de Ofertas: Secretaría - F.M.R.T. - hasta el día 21 de Octubre de 2008 a las 09,45 hs. Fecha - hora y lugar de apertura: 21 de Octubre de 2008 - hora 10,00 en Of. De Adquisiciones de F.M.R.T.

2 días - 19628 - 29/8/2008 - \$ 62.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Contratación Directa N° 186/08 (Decreto 436/00).

Servicio de Limpieza Museo Histórico, claustro, ex sala de Consejo, Salón de Grados archivo histórico, Biblioteca Arico, Museo Colegio Nacional de Monserrat. Lugar donde pueden consultarse los pliegos: Subsecretaría de planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria (5000) Córdoba. Valor del pliego: sin cargo. Lugar de presentación de las ofertas. Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Compras). Apertura: 22/9/2008 - 11 horas.

2 días - 20718 - 29/8/2008 - \$ 62.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMIA Y FÍSICA

La Facultad de Matemática, Astronomía y Física de la Universidad Nacional de Córdoba convoca a la presentación de ofertas para lo siguiente: Licitación Privada N° 20/08, compra de libros y revistas. Presupuesto Oficial, \$ 74.000.- Lugar y fecha de Apertura: Area Económico-Financiera de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física - 1° Piso, Medina Allende s/n Ciudad Universitaria el día 17 de Setiembre de 2008 a las 10,00 horas. Fecha de recepción de las ofertas: sede de la Facultad de Matemática, Astronomía y Física, Area Económico-Financiera 1° Piso, Medina Allende s/n, Ciudad Universitaria, Córdoba hasta el día 16 de Setiembre de 2008 a las 12,00 horas. Mayor información: Facultad de Matemática, Astronomía y Física - Area Económico-Financiera, Teléfono 0351-4334051 int. 128.

2 días - 20717 - 29/8/2008 - \$ 62.-